

DECRETO

Expediente nº: 24658/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 14/09/2022

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2022/3097 de 30 de diciembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de enero de 2023.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2022

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases, aprobadas por el Ayuntamiento de Puertollano, tienen por objeto regular el proceso selectivo de las personas a contratar en el marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para el 2022. El programa de ayudas que se pone en marcha con esta orden se encuadra, asimismo, en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia estatal, basado en cuatro ejes transversales, que pretenden ser también los motores de este programa de empleo: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social, económica y territorial. La finalidad de la presente subvención consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, en el marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y cuyas plazas y categorías se especifican en el Anexo II. Categorías Profesionales. El Ayuntamiento de Puertollano publicará la convocatoria del proceso de



selección en los Tablones de Anuncios, Oficina de atención al ciudadano y en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano (www.puertollano.es).

SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será DESDE el día 10 enero HASTA el 20 de enero DE 2023 ambos incluidos, en horario de 9.00 a 14.00 horas y de 17.00 y 19.00 de lunes a viernes . Las solicitudes y documentación a aportar para participar en el proceso selectivo, se podrán presentar:

- En la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en Paseo de San Gregorio s/n (Antigua Casa de Baños) , según modelo oficial que les será facilitado, y que también se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento www.puertollano.es, dentro del link “Empleo Público” ,manifestando que se someten a las bases de dicho proceso.\

- En el caso de optar a las plazas de: Coordinador de los Proyectos, Informáticos, Auxiliar Administrativo, Integración Social/Trabajadores Sociales, Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Puertollano www.puertollano.es.

- o bien mediante correo certificado, solicitando tomar parte en la citada convocatoria. que determina al art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, para tener constancia de las solicitudes presentadas en otras administraciones públicas, los solicitantes deberán enviar, obligatoriamente en plazo, aviso con copia de la solicitud debidamente registrada , a la dirección de correo electrónico: empleo@puertollano.es.

En una sola solicitud se indicará aquella categoría profesional a la que desea optar (máximo 1 categoría profesional). Las categorías profesionales ofertadas se especifican en el Anexo de Categorías Ofertadas. Terminado el plazo de presentación y una vez mecanizadas las solicitudes se reunirá la Comisión Local de Empleo para proceder al baremo de la documentación aportada por los aspirantes al concurso. Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes. No se podrán aportar documentación complementaria dentro del plazo de presentación de solicitudes, debiendo hacerse una vez publicados listados provisionales, en forma de subsanación en el plazo de 3 días hábiles. La documentación exigida, así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación para asegurar que se mantienen las circunstancias que dan lugar al baremo correspondiente.

TERCERA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE ACCESO

1.- Las personas participantes en el proceso selectivo deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

A) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º) Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º) Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los



Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º) Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Respecto a los colectivos descritos en el punto A) y B), tendrán preferencia las personas mayores de 50 años.

C) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2.- Se reserva un 25% de la totalidad de los contratos para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b). A estos efectos, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes. 3.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo, con los perfiles requeridos en las presentes bases.

4.- No obstante, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores. En todos los casos, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE (Plan de Empleo en Castilla La Mancha 2021). Todos estos criterios también deberán cumplirse en el momento de la Contratación. El Ayuntamiento de Puertollano, antes de proceder a la contratación de los trabajadores que van a intervenir en cada Proyecto concreto (Anexo I), remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina Emplea de Puertollano para que la misma certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 6 de la citada Orden. Sin esta certificación a favor no se podrá participar en dicho plan de empleo. A) Criterios De acuerdo con el artículo 6 de la Orden 146/2022 de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y las presentes bases, se procederá a la baremación de solicitudes de la siguiente forma:



B) Baremo de puntuación

1-Desempleo.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Se tomará como referencia la fecha de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DE EMPLEO, según el siguiente cuadro:

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DE FORMA ININTERRUMPIDA

Puntos 3 años o más de inscripción de la demanda 3 Puntos

Más 2,5 años a 3 años de Inscripción de la Demanda 2,5 Puntos

Más 2 años a 2,5 años de Inscripción de la demanda 2 Puntos.

Más de 1,5 años a 2 años de inscripción de la demanda 1,5 Puntos

Mas de 1 años a 1,5 años de inscripción de la demanda 1 Puntos

Menos de 1 año de Inscripción 0 Puntos

2- Ingresos.- La renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo a los ingresos de los miembros de las unidades familiares. Las Familias mono parentales se igualaran al número de miembros con el resto de las familias. Madre ó padre con un hijo, se considerará que son tres miembros. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta el alquiler o la existencia de hipoteca de primera vivienda (se justificará con la documentación que lo acredite: certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso). La cantidad máxima para descontar de los ingresos por alquiler 200 €. Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar con cargas familiares Puntos Renta Solteros/as

Ingresos cero 12 Puntos 9 puntos

Hasta 150 € 10 Puntos 7 puntos

De 151€ Euros a 250 € 7 Puntos 5 puntos

DE 251€ Euros a 499 € 3 Puntos 3 puntos

Grado de Discapacidad Puntos Igual o superior al 33% 0,30 Puntos Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 45%, excluido el/la solicitante, se le sumara 0,3 puntos. Puntuación máxima 0,6 puntos

4-Participación de los miembros de la UNIDAD FAMILIAR en cualquiera de los Planes de Empleo Promovidos por el Ayuntamiento de Puertollano u otra entidad publica (más de 45 días) Tiempo Transcurrido desde la última contratación de alguno de los miembros de la unidad familiar. Puntos

Si nunca han trabajado en planes de Empleo de la JCCM 10 Puntos

Por contratos de 2016 o anteriores hasta que existen registros 8 Puntos

Contratos de 6 meses en los años 2017-2018 6 Puntos

Contratos de 6 meses en los años 2019-2020 4 Puntos

Contratos de 6 meses en el año 2021-22 2 Puntos 5.

Solo para solicitantes mayores de 50 años: (Deberán presentar Vida Laboral) Tiempo mínimo necesario para tener derecho a una prestación definitiva (Subsidio mayores de 52 años) Puntos

Si le faltan solo 6 meses 10 Puntos

Si le faltan 12 meses 8 Puntos

Si le faltan 18 meses 4 Puntos

Si le faltan 24 meses mas 2 Puntos

7. En caso de empate se tendrán en cuenta:

1º.- La fecha de inscripción de la demanda de empleo.

2º.- La mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.

3º.- La mayor edad del candidato.

Definiciones:



- Se entiende por Cargas Familiares el cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. Se considera unidad familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante, exceptuando aquellas personas que empadronadas en la misma vivienda, aún siendo menores de 26 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, pues formarían otra unidad familiar independiente.

QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1.- Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Puertollano, no figuren en la mencionada oferta de empleo ó no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2.- En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que NO FUERON CONTRATADAS en el marco de la Orden de 64/2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3.- En ningún caso podrán ser contratados con cargo al Plan de Empleo a más de una persona por unidad familiar.

4.- Quedan excluidos los trabajadores que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral, al menos dos faltas laborales sin justificar, despidos disciplinarios, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y las ofensas verbales o físicas a los compañeros o superiores. Todo ello en contratos con en este Ayuntamiento durante el ultimo los planes de Empleo de 2021-22.

5.- Las personas que tengan deudas de impuestos municipales o deudas de recibos de viviendas VPP (viviendas de promoción pública).

6.- Las personas con hijos con edad comprendida entre 5 y 16 años que presenten Absentismo escolar.

7.- Falsedad documental , falta de veracidad en los datos constatada o verificable y no aportar todos los ingresos de la unidad familiar.

8.- Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación de errores, el solicitante no hubiera presentado toda la documentación requerida, no podrá ser objeto de valoración por parte de la Comisión Local de Selección.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

1. La solicitud de participación según modelo normalizado.

2. Fotocopia DNI/ NIE

3. Fotocopia de la demanda de Empleo.

4. Fotocopia del Libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que forman parte de la unidad familiar. No se tendrá en cuenta aquellos miembros de la unidad familiar que no figuren empadronados en el mismo domicilio. En caso de separación o divorcio: Folios donde conste el oficio de Convenio Regulador de la pensión alimenticia establecida si la hubiese. No aportar toda la sentencia. Y Justificante del pago de la pensión compensatoria. (Si el cónyuge, responsable del pago, no lo hiciera deberá presentarse el escrito de reclamación del mismo.)

5. Copia de la resolución donde conste el grado de discapacidad del solicitante, o si hubiera alguna más en la unidad familiar.

6. Justificante de los ingresos de los TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, ultima nómina, certificados de cobro de prestaciones, pensiones, salario mínimo vital, en el caso de no tener renta, prestaciones etc, certificado negativo. En el caso de no aportar la documentación de todos los miembros de la unidad familiar, se valorará con la puntuación mínima EN LA PUNTUACIÓN DE



INGRESOS, el Ayuntamiento podrá solicitar al Organismo correspondiente, las posibles pensiones o prestaciones que se pudieran estar percibiendo con el fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada.

7. Los Justificantes bancarios o recibos del pago de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual

8. Las mujeres Víctimas de Violencia de Género deberán hacerlo constar en la solicitud.

9. Volante de Empadronamiento de aquellos solicitantes de fuera de la localidad (con el fin de comprobar la unidad familiar)

10. En el caso de poseer deudas que tiene con este Ayuntamiento. Los compromisos de pago que se hubieran hecho con anterioridad a la fecha del inicio de las solicitudes, además no tendrán ninguna validez si se hubiera interrumpido la cuota comprometida. **NO SERVIRÁN LOS COMPROMISOS QUE SE HAGAN EN EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

11. En las categorías de Oficial aportar vida laboral o contratos que acrediten experiencia mínima de 3 años. Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Puertollano para verificar la exactitud de los mismos. A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización que se adjunta a la Instancia, para que el Ayuntamiento solicite a los distintos Organismos Prestaciones o Subsidios por desempleo. (De conformidad con el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo Europeo del 27 de abril de 2016, y cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Puertollano, a solicitar de las distintas Administraciones Públicas, los documentos que resulten necesarios para la adecuada tramitación del Plan de Empleo para la Contratación de Personas Desempleadas y en situación de Exclusión Social.)

SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y mecanización de las mismas, se reunirá la Comisión Local de Valoración y Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria. Tras la baremación y verificación de datos la Comisión Local de Valoración y Selección elevará propuesta al Órgano competente de la Corporación para la ratificación y publicación de la lista provisional de Admitidos y Excluidos. Se abrirá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a efectos de subsanación y posibles reclamaciones. Las reclamaciones se presentarán mediante modelo oficial facilitado en: - La Oficina de Atención al ciudadano, sita en el Paseo San Gregorio s/n (Antigua Casa de Baños)

OCTAVA- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN Finalizado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión Local de Valoración y Selección, levantará acta de la reunión con el listado definitivo de las personas seleccionadas para ser contratadas, en riguroso orden de puntuación. Por el Órgano competente y mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los listados definitivos de Admitidos y Excluidos con las personas que van participar en el Plan de Empleo a Personas Desempleadas y en Riesgo de Exclusión Social para el Ejercicio 2022. En caso de renuncia o dimisión de la persona seleccionada de llamará a la siguiente según el orden de puntuación en el proceso.

NOVENA.- CONTRATACIONES, DURACIÓN Y SALARIOS

1. **CONTRATACIONES** Las Entidades Locales contratantes, una vez finalizado el proceso de selección remitirán el acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la orden. También remitirán las renunciaciones, por escrito, que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas. Ambos documentos (actas y renunciaciones) se remitirán por las Oficinas a la correspondiente Dirección



Provincial, para su incorporación de los expedientes de referencia. Este Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar. El falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos en referencia a la convivencia familiar, dará lugar a la exclusión del/la solicitante de proceso selectivo, o en su caso, a la finalización del contrato formalizado. Los aspirantes seleccionados deberán personarse, los días establecidos al efecto, para la formalización de sus contratos de trabajo debiendo aportar la siguiente documentación:

2. Fotocopia de la Demanda de Empleo (Cartón del Paro) del seleccionado/a.

3. Fotocopia del Número de la Cuenta Bancaria en la que sea titular.

2.DURACIÓN Y SALARIOS Los contratos de trabajo tendrán una duración con carácter general de SEIS MESES a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato de duración determinada. Exceptuando el contrato del Coordinador/a cuya duración será de OCHO MESES. En relación con el Artículo 12,1 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, que establece las condiciones salariales y, teniendo en cuenta, que el Ayuntamiento de Puertollano, en su Convenio Colectivo, contempla que los trabajadores de los Planes de Empleo se habrán de regir por las propias convocatorias que regulen estos planes de empleo. En virtud de lo cual, se fijan las siguientes retribuciones brutas, incluyendo, en los mencionados importes, la parte proporcional de las Pagas Extras:

-Coordinador de los Proyectos :	1.400,00 €
-Auxiliar Administrativo.....	1.283,33 €
-Oficiales en las distintas categorías profesionales.....	1.283,33 €
- Operarios de obras, jardines, limpieza	1.166,67 €

Los salarios se ajustaran al salario mínimo interprofesional vigente a fecha de la realización del contrato.

DÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba de UN MES con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Es requisito obligatorio e indispensable para el mantenimiento del puesto de trabajo, hacer uso del vestuario de trabajo facilitado por el Ayuntamiento. Incumplir este requisito, será catalogado como falta muy grave y causa de despido del Plan de Empleo.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN LOCAL DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 24.3 de la Orden 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que las Entidades Locales deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas.

PRESIDENTE: - Titular: Rocío González Ruiz. Jefa Provisional de Recursos Humanos.

- Suplente: Encarnación Gómez Mora . Jefa de Negociado de Gestión de Personal

SECRETARIO: -Titular: D. Alfredo Guzmán Mansilla, Secretario General

-Suplente: D^a. Eva Sánchez De la Fuente. Técnico adjunto Unidad Administrativa de Urbanismo

VOCALES: -Titular: D^a M^a Gracia Ruiz Pérez. Coordinadora del Área Mujer

-Suplente: M^a Gracia Mascañana Tena. Técnico del Área de la Mujer.



- Titular: D^a Montserrat Babiano Manzanares. Jefa de Servicios Sociales.
- Suplente: D^a M^a Carmen Gijón Sánchez-Molero. Trabajadora Social.
- Titular: María del Carmen García Plaza Técnica de Formación y Empleo
- Suplente: . Vicente Lozano Fernández . Técnico Prevención Riesgos Laborales.
- Titular: Pedro Vidal Blanco Juárez. Jefe Sección Infraestructuras.
- Suplente: Anselmo Ruda Zamora. Encargado de Obras
- Titular: Jesús Gallardo Velasco. Técnico Medio Ambiente
- Suplente: Segundo Gómez Canal. Técnico Brigada Polivalente y Limpieza

DUODÉCIMA.- NORMA FINAL.

La Comisión de Valoración y Selección queda facultada para resolver todas aquellas dudas que puedan presentarse en la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas Bases ni en la Orden Orden 146/2022, de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de Personas Desempleadas y en Riesgo de Exclusión social para el ejercicio de 2022. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administra#vos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administra#vo común de las Administraciones Públicas.

1º Que se proceda a publicar las Bases de la presente Convocatoria en la prensa local, los tablones de Anuncios Municipales y en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Adolfo Muñiz Lorenzo,

EL ALCALDE

(Firmado digitalmente)

Puertollano a, 5 enero de diciembre de 2023

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

